

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el destino de las economías generadas en la operación, así como de los rendimientos financieros y otros ingresos de este Instituto en el ejercicio 2021, con la finalidad de entregarlas como parte del financiamiento público pendiente de ministrar a los partidos políticos con representación ante el Consejo General, correspondiente al ejercicio 2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de

México (Gaceta Oficial) reformas a la otrora Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

- V. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 29 de julio de 2020.

- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código. Respecto del Reglamento Interior, ha tenido varias modificaciones mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019, del 28 de febrero de 2019, respectivamente.

Asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- VIII.** Los días 19 de julio de 2017 y 28 de febrero de 2019, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), aprobó y actualizó a través de los Acuerdos IECM-JA018-17 e IECM-JA032-19 respectivamente, las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas Generales).
- IX.** El 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), la cual ha tenido diversas adiciones, modificaciones y reformas que fueron publicadas por el mismo medio los días 22 de agosto de 2019; 22 de junio, 1 de octubre y 1 de diciembre de 2020.
- X.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XI.** El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación.
- XII.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XIII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.
- XIV.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo

General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

- XV.** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
- XVI.** El 30 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19) expedido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal (Consejo de Salubridad).
- XVII.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV2, asimismo dicho Acuerdo fue modificado el 21 de abril de 2020.
- XVIII.** Los días 1, 22 y 30 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial los Acuerdos por los que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- XIX.** El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la administración pública federal.
- XX.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo

IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XXI.** El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXII.** El 20 de mayo de 2020 fue publicado, en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México el Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.
- XXIII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el *“SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.”*; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XXIV.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XXV.** Los días 19 de junio y 24 de agosto de 2020, el Consejo General de manera solidaria

como motivo de la pandemia que se vive, aprobó los acuerdos números IECM/ACU-CG-041/2020, IECM/ACU-CG-042/2020 e IECM/ACU-CG-052/2020, mediante los cuales se realizaron ajustes al destino de los recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto de Egresos 2019, y al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del ejercicio 2020, con el fin de regresar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, un total de \$83,969,527.00 (ochenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

- XXVI.** Los días 30 de junio de 2020, 12 de febrero y 31 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó y modificó respectivamente, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.
- XXVII.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las 16 Demarcaciones Territoriales, cuya Jornada Electoral se celebró el 6 de junio de 2021.
- XXVIII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XXIX.** Los días 14 y 30 de septiembre de 2020, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA066-20 e IECM-JA079-20, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II del Código.
- XXX.** El 30 de octubre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021. El proyecto de

presupuesto 2021 consideró un monto total de \$2,174,390,305.00 (dos mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)

- XXXI.** En la misma fecha, el entonces Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficios IECM/PCG/084/2020 e IECM/PCG/085/2020, remitió tanto a la Jefa de Gobierno como a la Secretaria de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021; de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 del Código.
- XXXII.** El 29 de noviembre de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG104/2020 aprobó los “Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo, así como para la atención al público en Sede Distrital del IECM en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020””
- XXXIII.** El 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.

En el referido Decreto se asignó al Instituto Electoral un monto de \$1,586,601,874.00 (mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Dicho monto consideró una reducción de \$587,788,431.00 (quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), equivalente al 27% del presupuesto solicitado.

De igual forma, se incluyó el artículo decimosexto Transitorio, en el que se estableció que:

“En el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, la Secretaría en coordinación con el

Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en función de sus necesidades, planteará la ampliación de recursos al mismo, de acuerdo con los ingresos e indicadores económicos de la Ciudad, reportados en ese periodo.”

XXXIV. El 14 de enero de 2021, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021 el Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

En virtud de la reducción referida en el antecedente XXXIII, en el Acuerdo señalado, se destinaron recursos para cubrir las ministraciones correspondientes del financiamiento público al que tienen derecho a recibir los partidos políticos con acreditación y registro en la Ciudad de México desde enero y hasta el mes de agosto de 2021, además de considerar el pago de los gastos de campaña por ser un año electoral.

XXXV. El 14 de enero de 2021, el otrora Consejero Presidente de este Instituto Electoral solicitó, tanto a la Jefa de Gobierno como a la Secretaria de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, una ampliación presupuestal por un monto de \$587,788,431.00 (quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

XXXVI. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Acuerdos números IECM-ACU-CG/005/2021 e IECM-ACU-CG/006/2021, por los que se determinó el financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y las actividades específicas, para los partidos políticos como entidades de Interés público en esta ciudad, correspondientes al ejercicio 2021, respectivamente.

XXXVII. El 29 de enero de 2021, la Junta aprobó, mediante Acuerdo IECM-JA011-21, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.

- XXXVIII.** El 2 de abril de 2021, el Instituto Electoral impugnó la omisión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México de otorgar la ampliación presupuestal solicitada, en cumplimiento al artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021; así como la modificación y reducción a su presupuesto de egresos para dicho ejercicio fiscal. Dicha impugnación integró el expediente TECDMX-JEL-045/2021.
- XXXIX.** Los días 6 de junio de 2021, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
- XL.** El 2 de julio y el 30 de septiembre de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México autorizó la ampliación líquida de recursos al Instituto Electoral por un monto de \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) y \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente.
- XLI.** El 25 de noviembre de 2021, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México resolvió en el expediente TECDMX-JEL-045/2021, entre otros aspectos, revocar el oficio SAF/0107/2021, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de ampliación presupuestal presentada por el entonces Consejero Presidente del Instituto Electoral, a efecto de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México emita una nueva respuesta a la solicitud de ampliación presupuestal debidamente fundada y motivada.
- XLII.** El 16 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral local resolvió la aclaración de sentencia en el expediente TECDMX-JEL-045/2021, promovida por el Procurador Fiscal, en su calidad de representante de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de la Ciudad de México, en la que determinó procedente dicha aclaración y ordenó a la citada Secretaría de Administración y Finanzas coordinarse con el Instituto Electoral para determinar el monto a considerar de conformidad con el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos para el

ejercicio fiscal 2021; sin embargo, a la fecha de aprobación del presente acuerdo, el Instituto Electoral no ha recibido comunicación alguna por la citada Secretaría en ese sentido.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**”¹, en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo,

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, igualdad y no discriminación, las que se realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos (*conforme al artículo 36*). Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en atención al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las

normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que en observancia del artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad.
6. Que de acuerdo con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, a través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

Así mismo, sus fines y acciones se orientan a:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica, pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;

- V. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - VI. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - VII. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - VIII. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - IX. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
 - X. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
7. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura:
- I. El Consejo General;
 - II. La Junta Administrativa;
 - III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
 - IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;
 - V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
 - VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales; y
 - VII. Mesas Directivas de Casilla.
8. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las responsabilidades que a cada uno competen y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. Las personas titulares de dichos

órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

- 9.** Que conforme a los artículos 50 numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un diputado o un diputado de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 10.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 11.** Que de conformidad con el artículo 50, fracción XIV del Código, el Consejo General tiene facultades para aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta, la Consejera Presidenta y las personas titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.
- 12.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de

los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

- 13.** Que el artículo 88, fracciones I, III, IV y XII del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial, así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral.
- 14.** Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
- 15.** Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos a través de las Constituciones Federal y Local, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
- 16.** Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los

objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

- 17.** Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
- 18.** Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales, el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía manejará, administrará y ejercerá su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que emita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
- 19.** Que conforme al artículo 35 de las Normas Generales, corresponde a la Secretaría Administrativa autorizar y validar los traspasos de los recursos entre partidas presupuestales para el mejor cumplimiento de los programas y proyectos, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto Electoral, así como elaborar, integrar y presentar informes correspondientes en los términos referidos en el artículo 52 de las Normas Generales.
- 20.** Que teniendo en cuenta que la asignación de recursos para el Instituto Electoral dentro del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021 fue insuficiente para atender de manera íntegra la totalidad de los Programas, Proyectos y Actividades que se tenían previstos, y en atención a que las ampliaciones líquidas que le fueron entregadas quedaron muy por debajo de las requeridas, fue necesario establecer un plan de contingencia, en el que se cancelaron diversas actividades inherentes a las

obligaciones constitucionales y legales del Instituto Electoral con el fin de obtener economías que permitieran cumplir con las necesidades más apremiantes.

Ante la insuficiencia presupuestaria, la orientación de gasto se enfocó en 5 rubros específicos:

- 1.- Organización del Proceso Electoral Local 2020 2021;
- 2.- Financiamiento Público para Gastos de Campaña;
- 3.- Cumplimiento de compromisos laborales con el personal;
- 4.- Pago de servicios esenciales; y
- 5.- Financiamiento Público a Partidos Políticos para actividades Ordinarias y Específicas.

21. Que con motivo de lo anterior se cancelaron, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Consulta para niñas, niños y adolescentes.
- b. Concurso juvenil de arte en grafiti.
- c. Difusión de las acciones institucionales en el espacio del IECM en Kidzania.
- d. Elaboración del 2º Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México.
- e. Concurso juvenil de deliberación pública.
- f. Concurso literario infantil y juvenil.
- g. Espacios de reflexión y debate para instituciones públicas, partidos políticos, organizaciones civiles y ciudadanía en general.
- h. Concurso de Ensayo.

- i. Diagnóstico sobre el estado que guarda la Participación Ciudadana en la Ciudad de México.
- j. Escuela de Liderazgo para Mujeres Indígenas, cuyo objetivo es desarrollar un proceso formativo con mujeres indígenas de la Ciudad de México para dotarles de herramientas para fortalecer su derecho a la participación y representación política.
- k. Mantenimiento al Sistema Electrónico por Internet (SEI) para el Proceso de Consulta Ciudadana.
- l. Mantenimiento del Sistema de la consulta de niñas, niños y adolescentes.
- m. Servicio de validación de identidad digital por medio de biométricos faciales.
- n. Renovación del licenciamiento para videoconferencias WEBEX para órganos desconcentrados.
- o. Renovación del soporte técnico de servidores productivos.
- p. Renovación del soporte técnico de equipos de almacenamiento.
- q. Actualización de equipo de video necesario para las transmisiones de las Sesiones del Consejo General.
- r. Contratación de servicios de evaluación de campañas de difusión, necesarios para el perfeccionamiento y optimización de estrategias de información.

22. Que en el cierre del presente ejercicio el Instituto Electoral logró economías derivadas de las medidas de contención del gasto a que obligó la restricción del

presupuesto, principalmente en los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales y 3000 “Servicios Generales”.

Específicamente, se obtuvieron las mayores economías en los rubros de “Gratificación de fin de año”; “Honorarios”; “Vales de fin de año”; “Servicio de energía eléctrica”; “Agua potable”; “Telefonía tradicional”; “Servicios de Telecomunicaciones y satélites”; “Fotocopiado”; “Servicios de Impresión”; “Servicios de vigilancia”; “Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros”; y “Servicios de limpieza y manejo de desechos”.

23. Que aunado a lo anterior, durante el presente año en el ejercicio financiero del Instituto Electoral se reforzó el cumplimiento de los principios de austeridad y racionalidad, lo que ha permitido generar ingresos adicionales al Instituto Electoral por concepto de Productos Financieros y Otros Ingresos, tales como multas a proveedores, venta de bases de licitación pública e ingresos diversos, que en el periodo que abarca del 1 de enero al 15 de diciembre de 2021, ascienden a \$26,264,319.15 (Veintiséis millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos 15/100 M.N.), más lo que en su momento se genere al 31 de diciembre del año en curso.

24. Que el Secretario Administrativo, mediante oficio IECM/SA/2465/2021 y con fundamento en los artículos 50, fracción XIV y 88, fracción XII del Código, somete a consideración del Consejo General la propuesta del destino de los recursos mencionados, más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

Origen de los recursos	Monto	Destino
Economías generadas al cierre del ejercicio		Pago de financiamiento público a partidos políticos correspondientes a los meses
Productos Financieros y Otros Ingresos, por concepto		

de multas a proveedores, venta de bases de licitación pública, e ingresos diversos acumulados del 1 de enero al 15 de diciembre de 2021, más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2021.	\$26,264,319.15 (Veintiséis millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos 15/100 M.N.), más lo que se genere al 31 de diciembre del año 2021.	de noviembre; y hasta el monto que se alcance a cubrir del mes en curso.
---	--	--

- 25.** Que el Consejo General considera necesario disponer de tales recursos para el pago de la prerrogativa que corresponde a los partidos políticos por concepto de financiamiento público del ejercicio 2021 durante los meses de noviembre y diciembre.

Es importante considerar que, en caso de que resulte menor el monto con que se cuenta para el pago del financiamiento público del mes de diciembre, este se cubrirá de forma proporcional al porcentaje que cada partido represente del total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Destinar los rendimientos financieros que ascienden a \$19,049,529.85 (Diecinueve millones cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 85/100 M.N.), más los que se generen al 31 de diciembre del año que transcurre, para el pago del financiamiento público de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General.

SEGUNDO. Destinar las economías generadas a lo largo del ejercicio fiscal en curso y al cierre del mismo, así como otros ingresos, más el monto que se genere al 31 de diciembre

2021, para el pago del financiamiento público de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del mes de noviembre y hasta la cantidad que se alcance a cubrir del mes de diciembre del presente año, de conformidad con lo referido en los considerandos 22, 23, 24 y 25 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que, de manera conjunta en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los trámites, así como las acciones conducentes que sean necesarias para realizar la adecuación presupuestal respectiva y concretar la determinación aprobada en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente Acuerdo y se realicen, a la brevedad, los trasposos correspondientes con el fin de cubrir las prerrogativas a los partidos políticos.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral y de las personas interventoras de los otrora partidos políticos para que, dado el momento en que se están otorgando las ministraciones de referencia, se tome en consideración como situación extraordinaria y, en todo caso, se analice el efecto que puede tener en el remanente en la fiscalización del ejercicio que nos ocupa. Así como el ejercicio relacionado con su Gasto Programado (actividades específicas para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, y para liderazgos juveniles).

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato este acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales y en el portal de internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS